



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Educación
Área de Recursos Humanos

MAT.: Deja indefinido Contrato de Trabajo regido por la Ley Código del Trabajo, con cargo a la Ley N° 20.248/SEP.

DECRETO ALCALDICIO N° 2901.-

MONTE PATRIA, 28 de Febrero de 2018.

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06.12.2016, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Camilo Valentín Ossandón Espinoza.
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 20.248/SEP.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO:

ORD. N° 05 de fecha 28 de Febrero del 2018, del Director de Colegio "Renacer de Cerrillos", de la localidad de Cerrillos de Rapel.

DECRETA:

Dejase Indefinida las 44 horas cronológicas del contrato suscrito el **21 de marzo de 2016** y **Modifíquese la Clausula Tercera y Cuarta** del Contrato de Trabajo del nombramiento de la funcionaria identificada quién desarrolla funciones como **ASISTENTE DE AULA** en el **COLEGIO RENACER DE CERRILLOS**, de la localidad de Cerrillos de Rapel, Comuna de Monte Patria, atendiendo las acciones desprendidas del ámbito Gestión Curricular dimensión Apoyo al desarrollo de los estudiantes contempladas en el proyecto de mejora del establecimiento y que se financian con aportes provenientes de la Ley N° 20.248/SEP. Este contrato que se registrá por el Código del Trabajo, a la Señorita **ESTEFANI DEL CARMEN RAMOS RAMOS**, RUT N° 16.325.956-7.

Clausula Tercera: La funcionaria cumplirá una jornada ordinaria de **44 horas cronológicas semanales**.

Clausula Cuarta: La funcionaria ganará una remuneración base mensual de \$281.424.- y Bonificación que otorga Ley N° 19.464, por un monto de \$15.158.-.

Queda indefinida el Contrato de Trabajo, La Clausula Tercera y Cuarta del Contrato de Trabajo, a contar del **01 de marzo de 2018**.

Páguese al/la funcionario/a la remuneración de acuerdo a lo que indica su Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley N°19.759 con recursos aportados por la Ley N°20.248/SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

CVOE/WGZ/HCS/APO/smr
DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipalidad de Monte Patria
- Area de Recursos Humanos DEM
- Interesado(a)



ALCALDE